



PU 829.4.19

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-485A-2019
Formulario DD-4003
Organización Política: URNG-MAIZ
DIPUTADOS DISTRITALES: JALAPA
LAGJ/mshc

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, diecinueve de abril de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado con la Resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, emitida como consecuencia de la solicitud presentada por el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-** a través de su Secretario General y Representante Legal Víctor Manuel Chuc, mediante la cual requirió la inscripción de candidatos a Diputados Distritales del departamento de Jalapa, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

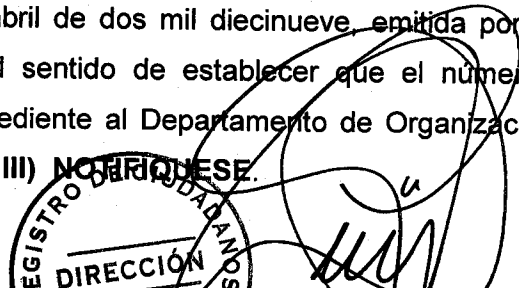
Esta Dirección observó que por un error involuntario se consignó incorrectamente el número de formulario en la resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de la forma siguiente: "Formulario DD-4403", siendo la redacción correcta: "Formulario DD-4003".

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal h), 155 literal e), 157 literal h), 163, 167, 212, 213, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) AMPLIAR** la resolución PE guion DGRC guión cuatrocientos ochenta y cinco guion dos mil diecinueve (PE-DGRC-485-2019) de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, emitida por esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, en el sentido de establecer que el número de formulario correcto es el DD-4003. **II) Remítase** el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su conocimiento y efectos consiguientes. **III) NOTIFIQUESE.**


Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


REGISTRO DE CIUDADANOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las Ocho, horas con treinta minutos del día veintinueve de abril del dos mil diecinueve, en la doce avenida "B" seis guión cero cero de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA" (URNG-MAIZ), la resolución número **PE-DGRC-485- A-2019, FORMULARIO DD 4403**; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha diecinueve de abril del año en curso, por cedula que entregue a Olga Lidia Ruiz; y enterado de conformidad, firmó.

DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

OLGA LIDIA RUIZ C.
